



**ACUERDO SIPINNA/04/2019 POR EL QUE SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, párrafo primero, fracción III, 3º, 114, 116, fracción I, 117, fracciones III, IV y VI, 118, fracción XII, y 132 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3º, 18, tercer y cuarto párrafos, 29, 30, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; así como de los artículos 9º, fracción XV, 73, 74 y 75 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que con fecha 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual, conforme al artículo 1º tiene entre sus atribuciones los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia y las bases de coordinación entre la Federación, entre otros.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo al primer párrafo del artículo 125 de la LGDNNA, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el Sistema Nacional), como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.





**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

**TERCERA.** Que conforme a lo señalado por el artículo 130, primer párrafo de la LGDNNA, la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional), asimismo, la fracción VI, de dicho numeral, señala que apoyará a éste, en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

**CUARTA.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la LGDNNA, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

**QUINTA.** Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional debe promover acciones para que el Sistema Nacional de Protección Integral, en cumplimiento del artículo 3° de la LGDNNA, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**SEXTA.** Que conforme a lo que dispone el artículo 145 de la LGDNNA, los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.





SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

**SÉPTIMA.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la LGDNNA, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, propondrá al Sistema Nacional de Protección Integral los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente cuya evaluación corresponde al CONEVAL, en términos del artículo 132 de la Ley.

**OCTAVA.** Que el artículo 30 del Reglamento de la LGDNNA, señala que los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo 29 del mencionado cuerpo normativo, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la LGDNNA.

**NOVENA.** Que de acuerdo con el artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la LGDNNA, los lineamientos para la evaluación deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en la normatividad, además conforme al 32 del mismo ordenamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento.





**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL  
SISTEMA NACIONAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019**

**DÉCIMA.** Que mediante Acuerdo 07/2016, el Sistema Nacional, aprobó la creación de un grupo de trabajo interinstitucional que colabore en el diseño de los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en las directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del Sistema Nacional para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, y demás documentos normativos de naturaleza análoga; integrado por las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
2. Secretaría de Gobernación,
3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social,
4. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México,
5. Conferencia Nacional de Gobernadores,
6. Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y
7. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**A C U E R D O S I P I N N A 0 4 / 2 0 1 9**

**PRIMERO.** Se presenta el anteproyecto de los Lineamientos para la Evaluación de las Políticas en materia de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDO.** Se da un tiempo perentorio de 10 días hábiles para que los integrantes del Sistema Nacional, invitados permanentes, así como el Consejo Consultivo, envíen las observaciones que consideren pertinentes al anteproyecto.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SIPINNA**  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

**TERCERO.** Se instruye al grupo de trabajo interinstitucional y a su Secretaría Técnica para que antes del último día hábil de noviembre del presente año, envíe el proyecto final de Lineamientos a los integrantes del Sistema Nacional para su aprobación, en su caso, vía electrónica.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

---

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

